

sentación de "Osborne y Compañía, Sociedad Anónima", debemos confirmar como confirmamos las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de junio de 1992 y 20 de noviembre de 1990, por ser ajustadas a derecho, en cuanto mantienen en definitiva, la concesión de la marca número 1.263.173 (gráfico con toro), para los productos que reivindica de la clase 29 del nomenclator; sin imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

20427 RESOLUCION de 30 de junio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 849/92, promovido por Kodak-Pathe, S.A.F.

En el recurso contencioso-administrativo número 849/92, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Kodak-Pathe, S.A.F., contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1990 y 4 de noviembre de 1992, se ha dictado, con fecha 14 de abril de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Montaut, actuando en nombre y representación de la compañía mercantil Kodak-Pathe, S.A.F., contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 4 de noviembre de 1992, en cuanto desestimatoria del recurso de reposición entablado frente al acuerdo de 5 de noviembre de 1990, por el que inicialmente se concedió protección registral a la marca número 1.258.015, consistente en la denominación "Koltac" y cuyo objeto era distinguir productos de la clase 16 del Nomenclator Industrial de Marcas, debemos declarar y declaramos que dichos actos administrativos son conformes a derecho en cuanto declaran que las marcas "Kodak" y "Koltac" son compatibles, sin hacer expresa condena sobre las costas procesales causadas en la tramitación de este juicio.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

20428 RESOLUCION de 30 de junio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 165-85-04, promovido por «Preparados y Congelados Alimenticios, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 165-85-04, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Preparados y Congelados Alimenticios, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1983 y 21 de septiembre de 1984, se ha dictado, con fecha 5 de mayo de 1988 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la sociedad «Preparados y Congelados Alimenticios, Sociedad Anónima» (PYCASA),

contra la Resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 21 de septiembre de 1984, confirmando en reposición la pronunciada en 5 de febrero de 1983, por medio de la cual fue concedida la marca número 995.425 gráfica representando un cocinero. Todo ello sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

20429 RESOLUCION de 30 de junio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.435-83, promovido por don Joaquín Sáez Merino.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.435-83, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Joaquín Sáez Merino contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1982 y 10 de enero de 1983, se ha dictado, con fecha 26 de marzo de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Joaquín Sáez Merino, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1982 y 10 de enero de 1983, por las que se deniega el registro de la marca gráfico-denominativa Río Grande con dibujo según diseño solicitada con el número 963.373 para distinguir en la clase 25.^a calzados (excepto ortopédicos) y especialmente confecciones de todas clases a favor del citado recurrente; debemos declarar, no ajustadas a derecho las referidas resoluciones y en su consecuencia, debemos anular como anulamos las mismas, declarando procedente el derecho a la concesión de la inscripción y registro de la marca número 963.373 con la denominación y para la clase solicitada; sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

20430 RESOLUCION de 30 de junio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 775-92, promovido por «Carbonell y Cía de Córdoba, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 775-92, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Carbonell y Cía de Córdoba, Sociedad Anónima» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de enero de 1992, se ha dictado, con fecha 25 de marzo de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Rosalva Yanes Pérez, en nombre y representación de «Carbonell y Cía de Córdoba, Sociedad Anónima», contra la resolución de 30 de enero de 1992 del Registro de la Propiedad Industrial, por la que estimando el recurso de reposición

formulado contra la resolución de 21 de enero de 1991, se concedió la inscripción de la marca número 1.255.945/8 "La Perla" para amparar productos de la clase 3.º del Nomenclador, declaramos la citada resolución ajustada a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

20431 *RESOLUCION de 30 de junio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 550/1992, promovido por «La Perdiz de Somontes, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 550/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «La Perdiz de Somontes, Sociedad Anónima» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de octubre de 1991, se ha dictado, con fecha 25 de marzo de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Mariano Saiz Peralta, en nombre y representación de la entidad comercial "La Perdiz de Somontes, Sociedad Anónima", contra la resolución de 14 de octubre de 1991 del Registro de la Propiedad Industrial, que estimando el recurso de reposición formulado contra la de fecha 3 de diciembre de 1990, deniega la inscripción del rótulo de establecimiento número 165.691 "La Perdiz de Somontes", declaramos la nulidad de la citada resolución al no ser ajustada a derecho, y en su lugar acordamos el derecho que tiene la parte actora a inscribir el citado rótulo; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

20432 *RESOLUCION de 30 de junio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 522/1992, promovido por EFFEN España y Cia.*

En el recurso contencioso-administrativo número 522/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por EFFEN España y Cia contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1990 y 30 de septiembre de 1991, se ha dictado, con fecha 17 de diciembre de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Montaut, actuando en nombre y representación de la entidad mercantil EFFEN España y Cia, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1990 y 30 de septiembre de 1991, en cuya virtud se accedió a la inscripción de la marca número 1.234.650 "Mar-Land" para distinguir productos de la clase 29, confirmando las resoluciones impugnadas, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

20433 *RESOLUCION de 30 de junio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.204-91, promovido por «Tabacalera, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.204-91, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Tabacalera, Sociedad Anónima» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1990 y 1 de abril de 1991, se ha dictado, con fecha 20 de enero de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Gandarillas Carmona actuando en nombre y representación de la entidad "Tabacalera, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1990, por la que se concedió el registro de la marca número 1.226.990 "Tabacinter", así como contra la de 1 de abril de 1991, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a Derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

20434 *RESOLUCION de 30 de junio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.382/1992, promovido por «Repsol Butano, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.382/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Repsol Butano, Sociedad Anónima» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1991 y 11 de junio de 1992, se ha dictado, con fecha 10 de febrero de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de "Repsol Butano, Sociedad Anónima" contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 11 de junio de 1992 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de 5 de abril de 1991 que denegó la inscripción de la marca número 1.292.293 "Butanodomec" (clase 11); declaramos que procede la inscripción de dicha marca tal como ha sido solicitada, anulando y dejando sin efecto ambas resoluciones por ser contrarias a derecho. No se hace expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.